

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas CONVOCA



A LOS CIUDADANOS ORIGINARIOS Y/O RESIDENTES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTE QUE INTEGRARÁN LOS SIGUIENTES CONSEJOS:

Distritales:		
2 Nuevo Laredo (1 consejero suplente)	9 Valle Hermoso (3 consejeros suplentes)	16 Xicoténcatl (1 consejero suplente)
8 Río Bravo (1 consejero suplente)	13 San Fernando (2 consejeros suplentes)	
Municipales:		
Aldama (2 consejeros suplentes)	Hidalgo (1 consejero suplente)	San Carlos (1 consejero suplente)
Bustamante (1 consejero suplente)	Jiménez (5 consejeros suplentes)	Soto la Marina (1 consejero suplente)
Casas (1 consejero suplente)	Mainero (2 consejeros suplentes)	Valle Hermoso (3 consejeros suplentes)
Cruillas (1 consejero suplente)	Ocampo (1 consejero suplente)	Victoria (1 consejero suplente)
Gómez Farías (2 consejeros suplentes)	Padilla (3 consejeros suplentes)	Villagrán (5 consejeros suplentes)
González (2 consejeros suplentes)	Río Bravo (3 consejeros suplentes)	Xicoténcatl (1 consejero suplente)

Pudiendo incrementar el número de vacantes a ocupar en caso de renunciaciones hasta el último día de registro de los aspirantes a que se hace referencia en las bases; quienes tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2015-2016, en el que habrán de renovarse los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los integrantes de los 43 Ayuntamientos de la entidad.

BAJO LAS SIGUIENTES: BASES

PRIMERA. Del órgano responsable. El órgano responsable de la conducción, supervisión y designación de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales suplentes, será el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas. La Secretaría Ejecutiva fungirá como parte operativa y las direcciones ejecutivas y áreas de apoyo del IETAM como coadyuvantes.

SEGUNDA. De las etapas del procedimiento. Las etapas del procedimiento de selección y designación de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales suplentes son las siguientes:

1. Emisión, publicación y difusión de la convocatoria;
2. Recepción de solicitudes de inscripción de los aspirantes;
3. Integración y envío de expedientes al Consejo General;
4. Revisión de cumplimiento de requisitos;
5. Valoración curricular y entrevistas;
6. Elaboración y observación de las listas de propuestas; y
7. Aprobación de las propuestas definitivas.

TERCERA. De los requisitos. Los aspirantes a ocupar los cargos de Consejero o Consejero Electoral suplente de los Consejos Distritales y Municipales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser originario del municipio o distrito, en su caso, o contar con una residencia efectiva de por lo menos tres años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- IV. Tener más de 25 años de edad al día de la designación;
- V. Poseer instrucción suficiente al día de la designación;
- VI. Contar preferentemente con los conocimientos y experiencia en materia político-electoral que le permita el desempeño de sus funciones;
- VII. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; y
- VIII. Manifiestar bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No ha sido condenado por delito intencional;
 - b) No guarda el carácter de ministro de asociaciones religiosas y culto público;
 - c) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
 - d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;
 - e) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, local o municipal; y
 - f) No haberse desempeñado durante los tres años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; Gobernador, Secretario de Gobierno o su equivalente; Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

CUARTA. De la documentación. Los interesados en participar en el proceso de selección y designación de los integrantes suplentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de registro de aspirantes para integrar consejos electorales;
- b) Original y copia del acta de nacimiento;
- c) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía;
- d) Comprobante de domicilio, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca, (recibo de agua, luz o teléfono), con una antigüedad no mayor a tres meses (Original y copia);

Fundamento legal:

- Artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11; y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- Artículo 20, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- Artículos 91, 93, 99, 100, 101, fracciones III, X y XI, 103, 104, 110, fracciones IV, V, VII, XVII, LXVII y LXIX; 113, fracción XV, 115, 134, fracción II y 141, 143, 144, 150, 151 y 152 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y
- Acuerdo INE/CG865/2015, de fecha 9 de octubre de 2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que ejerce la facultad de atracción y aprueba los Lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.

e) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;

f) Declaración, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste:

- o No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- o No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- o No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y
- o No guardar el carácter de ministro de asociaciones religiosas y culto público.

g) Currículum Vitae; el cual deberá contener, entre otros datos, nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación;

h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

i) Un escrito máximo de dos cuartillas, en letra Arial, tamaño de fuente 12, a interlineado 1.5 en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado;

j) En su caso, copia de su título, cédula profesional y/o documento que acredite el mayor grado de estudios;

k) Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o Cédula de Identificación Fiscal (Se solicitará al momento que sean designados); y

l) Dos fotografías recientes tomadas de frente y en tamaño infantil.

Los documentos originales que sean presentados serán devueltos al solicitante, una vez que hayan sido debidamente cotejados, con las copias que se anexen.

QUINTA. Recepción de solicitudes de inscripción. La recepción de documentos de los aspirantes a integrar Consejos Distritales y Municipales Electorales suplentes, se llevará a cabo del día 1 al 10 de febrero de 2016, y se realizará en los respectivos Consejos Electorales a los que se integrarán las Consejerías suplentes, con un horario de 9:00 a 20:00 horas.

Concluidos los plazos señalados en la presente Base, no se recibirá ninguna solicitud.

SEXTA. De la integración de los expedientes. Concluida la recepción de las solicitudes por los Consejos Distritales y Municipales, se integrarán los expedientes respectivos y se remitirán a los Consejeros Electorales del Consejo General.

Posteriormente se procederá a la revisión del cumplimiento de los requisitos legales, a la integración y aprobación de una lista de los ciudadanos que satisficieron los requisitos y de aquellos que omitieron el cumplimiento de algún requisito.

Estas listas deberán ser publicadas en el sitio de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas www.ietam.org.mx, así como en los estrados del propio Instituto, a más tardar el 14 de febrero del 2016.

SÉPTIMA. De la valoración curricular y las entrevistas. La sub etapa de valoración curricular inicia una vez que se haya publicado la lista de aquellos aspirantes que hubiesen cumplido los requisitos legales. Se realizará por los Consejeros Electorales del Consejo General. Esta sub etapa se realizará del 15 al 17 de febrero de 2016.

La sub etapa de entrevistas se llevará a cabo del 22 al 23 de febrero de 2016.

OCTAVA. De la elaboración y observaciones de las listas de

propuestas. Entre el 24 y el 26 de febrero de 2016, los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas celebrarán reuniones de trabajo para determinar qué aspirantes resultaron idóneos y por ende formarán parte de la propuesta de lista de candidatos a consejeros electorales distritales y municipales suplentes, misma que será publicada a más tardar el 27 de febrero del 2016 en la página web y en los estrados del Instituto.

La lista referida en el párrafo anterior será remitida al Secretario Ejecutivo del Consejo General para que, en cumplimiento de lo que dispone la fracción XV del artículo 113 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la presente ante el Consejo General para su aprobación.

NOVENA. Observación de la lista de propuestas.

Aquellos interesados en presentar observaciones respecto de las listas mencionadas ante los Consejeros Electorales, podrán hacerlo en un plazo de 2 días posteriores a su publicación.

Las observaciones que, en su caso se presenten, deberán acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

Los Consejeros Electorales valorarán, en un plazo de 24 horas, las observaciones que, en su caso, se hubiesen presentado.

DÉCIMA. De los criterios para la designación. Para la designación de los Consejeros Electorales suplentes de los 5 Consejos Distritales y 18 Consejos Municipales, se tomarán en cuenta los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes, a saber:

- a) Compromiso democrático;
- b) Paridad de género;
- c) Prestigio público y profesional;
- d) Pluralidad cultural de la entidad;
- e) Conocimiento de la materia electoral, y
- f) Participación comunitaria o ciudadana.

DÉCIMA PRIMERA. De la aprobación de las propuestas definitivas. El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en sesión pública que celebre a más tardar el 4 de marzo de 2016, designará a los integrantes suplentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2015-2016.

DÉCIMA SEGUNDA. Disposiciones Generales. Aprobado la designación de los Consejeros suplentes a integrar los Consejos Electorales Distritales y Municipales, mediante el Acuerdo respectivo, la Secretaría Ejecutiva los notificará vía telefónica y les dará a conocer la fecha para rendir la protesta de Ley.

Asimismo, a la lista y al Acuerdo de integración de los Consejeros suplentes a los 5 Consejos Distritales y 18 Consejos Municipales, a que se hace referencia en esta convocatoria, se les dará la máxima publicidad en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados del Instituto Electoral Tamaulipas y su página de internet www.ietam.org.mx.

Los resultados de cada etapa deberán ser publicados en los estrados del Instituto Electoral Tamaulipas y su página de internet www.ietam.org.mx, conforme al principio de máxima publicidad.

DÉCIMA TERCERA. De los casos no previstos. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Los Consejeros Electorales podrán mediante acuerdo modificar los plazos establecidos en la presente convocatoria de acuerdo con las necesidades del procedimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO. La presente convocatoria deberá ser publicada en los estrados del Instituto Electoral Tamaulipas y su página de internet www.ietam.org.mx, así como en el Periódico Oficial del Estado y a través de medios impresos de comunicación. La Secretaría Ejecutiva instrumentará las acciones correspondientes para la difusión más amplia de la presente convocatoria.

☎ 01.800.849.4358

Morelos Ote. 501,
Cd. Victoria, Tam., México.

Tel. 01.834.315.12.34

Consulta las bases en: www.ietam.org.mx

Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano
CONSEJERO PRESIDENTE

Lic. Juan Esparza Ortiz
SECRETARIO EJECUTIVO

